Personería de Neiva

Proceso no.	PMN – MC- 001-2026	Contrato No.	022-2026	Fecha:	9 de Marzo de 2026
Entidad contratante:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA				
Nit:	800.251.264-6				
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				
Nit:	860.524.654-6				
Rep. Legal:	MIRLEDY CARDONA FAJARDO				
Identificación:	38.204.890				

Entre los suscritos **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**, identificada con NIT número **800.251.264-6** representada legalmente por **JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.233.433. de Neiva** , quien obra en calidad de Personero Municipal de Neiva, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Neiva, según Acta del 23 de Enero de 2024 y posesionado según Acta del 29 de Febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, debidamente autorizado para celebrar contratos según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará LA PERSONERÍA por una parte, y de otra parte la Doctora **MIRLEDY CARDONA FAJARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 38.204.890, Gerente Sucursal Neiva a quien el representada legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con Nit 860.524.654-6, el Doctor **JOSE IVAN BONILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 y mediante escritura publica N° 554 del 11 de Abril de 2025, le confiere PODER para firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria publica e invitaciones publicas y/o privada en los que participe **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** hasta por **QUINIENTOS MILLONES D EPESOS ($ 500.000.000)** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta la propuesta económica y su correspondiente aceptación en el marco de la Invitación Púbica PMN – MC- 001-2026, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 13.973.369,oo)**

Cláusulas:	
1. Objeto:	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS OFICIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
2. Plazo:	El contrato tendrá una ejecución de QUINCE (15) DÍAS contados desde la firma del acta de inicio. En todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal, esto es, sin que pueda sobrepasar el 30 de diciembre de 2026.

	Nota. Con independencia de la vigencia del plazo contractual, se precisa que la vigencia de las garantías o pólizas que se generen como consecuencia del presente acto contractual será de 1 año.
3. Obligaciones del Contratista:	Obligaciones Generales: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Personería de Neiva. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Coordinar con la Personería Municipal de Neiva, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o pueda alterar el cumplimiento del objeto contractual. 4. Avisar a la Personería de Neiva, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para el respectivo pago.. 6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista

	debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio de la Personería de Neiva, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor. 9. Las demás obligaciones que por su naturaleza se derivan de este tipo de contratos. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 13. Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 14. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo. Obligaciones Específicas: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las obligaciones que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

	2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública y de la propuesta, que hace parte integral del contrato. 3. Expedir y entregar a la Personería Municipal de Neiva las pólizas con sus respectivos anexos, con vigencia de un año, emitidas conforme al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones especiales o particulares acordadas, y conforme a las disposiciones legales vigentes. 4. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras. 5. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro. 6. Brindar la disponibilidad necesaria para las consultas y reclamaciones que tenga la Personería con relación a las pólizas que amparan sus bienes y la responsabilidad civil extracontractual durante el plazo de vigencia de las garantías. 7. Abstenerse de divulgar, aportar, o utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Personería Municipal de Neiva. 8. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 9. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación del mismo.

	12. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la Personería de Neiva en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 13. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 2220 de 2022 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. 14. El contratista se compromete de mantener indemne a la Personería de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. 15. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 16. Realizar las aclaraciones, correcciones y/o ajustes a las pólizas que en razón de este contrato se expidan.
4. Obligaciones de la Personería	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcada dentro del término del mismo. 4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente, para apoyar el desarrollo del presente contrato. 5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Valor:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 13.973.369,oo) INCLUIDO IVA

<table>
<tr><td>6. Apropiaciones presupuestales</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.007.02</td><td>OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA</td><td>43</td><td>$ 13.973.369,oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Forma de pago:</td><td>El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la vigencia 2026 en un solo pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor, acompañado del informe a satisfacción allegado a la Oficina Financiera y Administrativa de la Personería Municipal por parte de funcionario de la Personería de Neiva que haga las veces de supervisor(a), en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones a la seguridad social sus empleados a los sistemas</td></tr>
</table>

	de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la Entidad. La radicación de la cuenta de cobro y documentos para pago deberán darse sin superarse el 31 de diciembre del año 2025. **Nota**. La dirección de correo electrónico a donde se puede enviar la factura electrónica es: financiera@personeriadeneiva.gov.co
8. Garantías:	De conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente acto de gestión contractual, no se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única toda vez que el único pago a realizar se hará de manera posterior y condicionado a la expedición de las garantías o paquete de seguro que se busca contratar.
9. Supervisión:	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien haga las veces de Jefe Oficina Administrativa y Financiera. El supervisor ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Para el efecto, el Supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. 2). Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 3). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo. 4). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5). Presentar informe de supervisión del contrato. 6). Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato. 7). Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 8). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 9). Presentar informe final de supervisión - ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, la PERSONERÍA podrá modificar unilateralmente mediante otrosí suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor
10. Clausula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de

	incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la PERSONERÍA DE NEIVA, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
11. **Procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria convencional y declaratoria de caducidad:**	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria convencional o de lo previsto para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El supervisor enviará a la Oficina Administrativa un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Oficina Administrativa de la PERSONERÍA citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la PERSONERIA estime necesario. 3. Si la PERSONERÍA considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el CONTRATISTA en la forma pactada en la Cláusula Novena; si no se llegare a acuerdo, la PERSONERÍA mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria - pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. La PERSONERÍA podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en la CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA de la Cláusula Novena del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la Ley. Todo lo antes definido se complementará en lo que sea necesario con lo definido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, PERSONERÍA DE NEIVA impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos

	establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA PERSONERÍA DE NEIVA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA PERSONERÍA DE NEIVA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.** EL CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA DE NEIVA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude A LA PERSONERÍA DE NEIVA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. Solución de controversias contractuales:	Si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: la transacción o la conciliación, y en última instancia ante el Juez competente.
14. Caducidad:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esta Ley y en las demás normas vigentes.
15. Interpretación, modificación y terminación unilateral:	Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
16. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley
17. Cesión del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y

	escrita de LA PERSONERÍA DE NEIVA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la PERSONERÍA DE NEIVA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
19. Indemnidad de la Personería de Neiva:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA PERSONERÍA DE NEIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la PERSONERÍA DE NEIVA por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la PERSONERÍA DE NEIVA y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA PERSONERÍA DE NEIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione A LA PERSONERÍA DE NEIVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA PERSONERÍA DE NEIVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PERSONERÍA DE NEIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que LA PERSONERÍA DE NEIVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA PERSONERÍA DE NEIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
20. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar

	tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
21. Ausencia de relación laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
22. Liquidación del contrato:	No obstante lo indicado, en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, conforme con lo indicado en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente acto contractual será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la PERSONERÍA DE NEIVA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas aplicables al momento de producirse la situación.
23. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de NEIVA , HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
24. Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
25. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, estudio de mercado, cotizaciones, CDP, la presenta minuta contractual y los demás documentos previos requeridos por la Personería de NEIVA y de obligatorio cumplimiento en desarrollo del proceso. b) Los documentos adjuntos presentados con la misma allegados en la etapa precontractual.
26. Gastos e impuestos	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad. Al momento de suscribir el contrato electrónico, se materializa el hecho generador de estampillas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 008 del

	14 de Enero de 2025, por medio del cual se compila el estatuto tributario del Municipio de Neiva.
27. Régimen legal:	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de métodos de soluciones alternativas a los conflictos que puedan surgir.
28. Perfeccionamiento, ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para la ejecución del contrato se requerirá la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo se debe hacer el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la aprobación de la garantía exigida por la Entidad en caso de haberse requerido, el pago de estampillas, allegar por el contratista los PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD y PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA tanto para representante legal como persona jurídica y la suscripción del acta de inicio conforme a lo definido por el Manual de Contratación de la Entidad.
29. Declaraciones:	1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería de Neiva respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
30. Confidencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la Personería de Neiva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

	En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
31. Propiedad Intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la PERSONERIA, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la PERSONERÍA. No obstante, la PERSONERIA le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
32. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de un (01) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten

33. Compromiso Anticorrupción:	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente de la PERSONERÍA DE NEIVA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni en general lo que prohíbe la Ley. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) El contratista se compromete a no inducir a error al supervisor en lo que respecta con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a que se compromete, especialmente a no alterar, falsificar o adulterar las planillas de seguridad social integral que debe cancelar.
34. Confidencialidad y uso Restringido de la Información:	EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA . b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obligan solidaria e íntegramente a la Protección aquí establecida. c) La transgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la PERSONERÍA para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
Proyectó: YUDY MARIETH VÉLEZ CALDERÓN – Abogada Contratista PMN.	
Revisó y aprobó electrónicamente (Secop II): JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS – Personero Municipal	
Firmó electrónicamente (Secop II): MIRLEDY CARDONA FAJARDO – Apoderada . ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Contratista	